



*“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados...*

### **PROGRAMA FEDERAL DE CRÉDITOS PARA MIPYMES**

#### **Artículo 1°.- OBJETO**

Crease el **“Programa Federal de Créditos para MiPyMES”**, destinado a garantizar créditos a MiPyMES con tasa de interés negativa, de entre 0% (cero por ciento) y 10% (diez por ciento), mediante el subsidio de tasa de interés.

#### **Artículo 2°.- BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la presente Ley, todos los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas según los rangos establecidos en la Resolución 154/2018 del Ministerio de Producción y sus modificatorias que posean un máximo de hasta 200 empleados en su nómina de personal.

#### **Artículo 3°.- FINANCIAMIENTO**

Los recursos necesarios para la financiación de este Programa provendrán del 100% (cien por ciento) de los fondos recaudados por lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 27.605, los que se aplicarán en su totalidad y de manera exclusiva a los fines previstos por la presente ley.

#### **Artículo 4° DESTINO DE LOS CRÉDITOS**

Los créditos para las MiPyMES que accedan al Programa serán destinados exclusivamente a inversión productiva, a recomposición de capital de trabajo y al sostenimiento o aumento de la cantidad de empleados de las MiPyMES.



*“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

**Artículo 5°.- ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS AL SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS**

El Poder Ejecutivo Nacional licitará los fondos para subsidio de tasa de interés, proceso del que podrán participar las entidades bancarias que ya se encuentren habilitadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en el sistema bancario argentino, estableciendo previamente cupos diferenciados para la banca pública, la banca cooperativa y la banca privada.

**Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Programa Federal de Créditos para MiPyMES regirá en todo el territorio de la República Argentina, con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas reglamentarias que, en consecuencia, dicte el Poder Ejecutivo Nacional para su aplicación.

**Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**Artículo 8°.- REGLAMENTACIÓN**

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días posteriores a su sanción.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



*“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

## **FUNDAMENTOS**

Este proyecto de creación del Programa Federal de Créditos para MiPyMES, tiene como propósito especificar el destino de los fondos asignados a subsidios para MiPyMES mediante el artículo 7 inciso 2 de la Ley 27.605. Al respecto, la citada norma establece que, de lo recaudado por el aporte extraordinario, se destinará:

*“Un veinte por ciento (20%) a subsidios a las micro, pequeñas y medianas empresas en los términos del artículo 2° de la Ley 24.467 (Marco Regulatorio de la Pequeña y Mediana Empresa) y sus modificatorias y normas complementarias, con el principal objetivo de sostener el empleo y las remuneraciones de sus trabajadores”.*

Lo que aquí se propone es que el 100% (cien por ciento) de esos recursos se apliquen a solventar el subsidio de tasa de interés para créditos a MiPyMES, los que se destinarán a inversión productiva, a recomposición de capital de trabajo y al sostenimiento o aumento de la cantidad de trabajadoras y trabajadores.

Según diversas fuentes, a los primeros días del mes de mayo de 2021, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ha recaudado en concepto de impuesto a la riqueza alrededor de \$ 223.000 millones. Aplicada la norma, esto significaría contar con alrededor de USD 465 millones para asignar a las MiPyMES.

Aplicar los subsidios a la tasa de interés de créditos al sector productivo, tiene la enorme virtud de convertir un stock de recursos en un virtuoso flujo de financiamiento que se extenderá en el tiempo, ya que con el repago de las obligaciones crediticias se consolidará un mecanismo rotatorio que permitirá atender nuevas necesidades.

La ventaja de dar créditos por sobre los subsidios, radica en que el mecanismo de créditos es más virtuoso porque son fondos que vuelven y que se pueden re-prestar. Esto genera un círculo sostenido y un impacto en el tiempo mucho más importante que la entrega de un subsidio directo a una MiPyME.

De esa manera, las MiPyMES podrán recuperar su capacidad productiva, accediendo a créditos con tasa de interés negativa, de entre 0% (cero por ciento) y 10% (diez por ciento).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen este proyecto y la aprobación del mismo.

**Alejandro “TOPO” RODRÍGUEZ**  
DIPUTADO NACIONAL